

**RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 534**

**SANTIAGO, 27 de marzo de 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N°19.300”); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2124, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta 225 de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece segundo orden de subrogancia para el cargo de jefe de División de Fiscalización; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1º Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental y los demás instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2º Que, la letra e) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, faculta a esta Superintendencia para requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de la información, la complejidad de su generación o producción, y la ubicación geográfica del proyecto, entre otros.

3º Que, mediante Resolución Exenta SMA N°465 del 14 de marzo de 2023, esta Superintendencia realizó un requerimiento de información a **SOCIEDAD COMERCIAL ITAHUE LIMITADA.**, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para su entrega, contados desde la notificación de la citada resolución, la cual fue realizada vía correo electrónico el día 14 de marzo de 2023.

4º Que, por medio de carta sin número, de fecha 24 de marzo de 2023, recibida en Oficina de Partes de la SMA el día 27 de marzo de 2023, el Sr. Andrés Moreno Llansol, en representación de **SOCIEDAD COMERCIAL ITAHUE LIMITADA** y estando



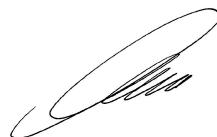
dentro de plazo, solicitó una ampliación de plazo para presentar la documentación requerida, ello fundado en la especialidad y naturaleza de la información requerida, por lo que se requeriría más tiempo para su obtención y preparación.

5° Que, en razón de lo anterior, se procede a dictar lo siguiente:

**RESUELVO:**

**PRIMERO. OTORGAR a SOCIEDAD COMERCIAL ITAHUE LIMITADA.**, una ampliación de plazo de **05 días hábiles adicionales**, contados desde el vencimiento del plazo original, para hacer entrega de la información requerida en la Resolución Exenta N°465/2023, lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el art. 26 de la Ley 19.880.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**



**JUAN PABLO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ  
JEFE (S) DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

EDC/AMR

**Notificación por correo electrónico:**

- [amoreno@fantasilandia.cl](mailto:amoreno@fantasilandia.cl)
- [mamartinez@fantasilandia.cl](mailto:mamartinez@fantasilandia.cl)
- [giuliana.canepa@orbeconsultores.com](mailto:giuliana.canepa@orbeconsultores.com)

**C.c.:**

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente (Expediente: DFZ-2023-335-XIII-RCA).
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

